



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
DISTRITO TRES DE POLICÍA VILLA DEL ROSARIO

COSEC-DISPO - 13.0

Villa Del Rosario, 03 de mayo de 2025

Señor (a)
Señor Anonimo
SANDRA.VILLAMIZAR123@HOTMAIL.COM
Villa Del Rosario

Asunto: Notificación Por Aviso Respuesta PQR2S 669923-20250414 de fecha 14/04/2025

El comando de Distrito Tres de Policía Villa del Rosario de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-044745-MECUC de fecha 14 de marzo del 2025, firmado por el señor teniente coronel PAYOME RODRIGUEZ CARLOS ARTURO comandante del Distrito Tres de Policía Villa del Rosario mediante la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud número GS-2025-050995-MECUC presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 05 de mayo de 2025 a las 07:00 horas y será retirado el día 12 de mayo de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en el Distrito Tres de Policía Villa del Rosario de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicada en la Carrera 7 N. 4-37 Calle 7 parque principal de Villa del Rosario

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos Arturo Payome Rodriguez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Distrito De Policia
Cédula: 80797995
Dependencia: Distrito Tres De Policia Villa Del Rosario
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: carlos.payome@correo.policia.gov.co
3/05/2025 9:51:30 a. m.

Anexo: no

KR 7 4-37
Teléfono: 5754780 ext 266237
mecuc.dvillarosario@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
DISTRITO TRES DE POLICÍA VILLA DEL ROSARIO

COSEC-DISPO - 13.0

Villa Del Rosario, 03 de mayo de 2025

Señor (a) Anonimo
 SANDRA.VILLAMIZAR123@HOTMAIL.COM
 Villa Del Rosario

Asunto: Respuesta PQR2S 669923-20250414 de fecha 14/04/2025

En atención al asunto de la referencia, de manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta a su petición; así:

Inicialmente, es importante recordar lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone:

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.** (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 2, el cual señala:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62 de 1993 la finalidad de la Policía Nacional es la siguiente:

La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, **está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.** Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.

Se ha realizado la verificación correspondiente a la PQR2S 669923-20250414, registrada el 14 de abril de 2025, en relación con la solicitud presentada para el día 12 de abril de 2025. En este contexto, se otorga verbalmente al Subintendente Freddy Anderson Márquez Mora, el permiso para acompañar a su esposa, la señora Amparo Martínez Calderón, quien fue ingresada por urgencias en el Centro Médico La Samarita Ltda. (NIT 807001041), ubicado en la Avenida 10 No. 25-02, Barrio Patio Centro, a una cuadra de la estación de Policía.

La señora Amparo Martínez Calderón, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.697.372, fue atendida en dicho centro médico debido a un cuadro diagnosticado por el médico de turno como "R568 – Otras convulsiones y las no especificadas" (se anexa soporte médico). Dada la urgencia de la situación y la calamidad familiar que enfrenta el funcionario, se considera procedente la autorización para su ausencia en el servicio.

De igual manera, se realizó un seguimiento al personal uniformado relacionado, verificándose que los permisos otorgados al personal de vigilancia están debidamente enmarcados dentro del POE MECUC. Estos permisos se registran en el PSI y se deja constancia de las actuaciones realizadas. En cuanto a los permisos especiales, se ha confirmado que algunos miembros del personal cuentan con casos especiales que han sido otorgados por la Metropolitana de Cúcuta, conforme a los procedimientos establecidos.

Finalmente, permítame agradecerle su confianza depositada en nuestra institución, cabe resaltar que el Comando de Distrito de Policía Villa del Rosario estará siempre presta a garantizar los derechos y libertades de las personas, en el marco del respeto y las garantías constitucionales.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos Arturo Payome Rodriguez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Distrito De Policía
Cédula: 80797995
Dependencia: Distrito Tres De Policía Villa Del Rosario
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: carlos.payome@correo.policia.gov.co
3/05/2025 8:51:59 a. m.

Anexo: no

KR 7 4-37
Teléfono: 5754780 ext 266237
mecuc.dvillarosario@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA